1. **Plan anual de adquisiciones:** 2026

2. **Número de solicitud: 9.93**

3. **Fecha de elaboración:** 30/10/2026

4. **Área solicitante de la necesidad:**

Área	Responsable
Grupo de Recursos Físicos	Sandra Milena Quiroga Castillo coordinadora

5. **Ordenador del gasto**: Luisa Fernanda Sierra Aldana – secretaria general

6. **Dependencias que intervienen en la ejecución:**

Área	Descripción
Grupo de Recursos Físicos	Sandra Milena Quiroga Castillo coordinador

7. **Objeto a contratar:** Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, lavado y revisión técnico-mecánica, incluida mano de obra, suministro de repuestos originales nuevos y demás servicios complementarios de mantenimiento requeridos para el parque automotor de ICETEX.

8. **Modalidad de selección:** Invitación simplificada

8.1. Justificación de la modalidad:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del Manual de Contratación del ICETEX, el cual establece "*Modalidades de Selección de Contratistas del ICETEX" en su subnumeral 5.1 "Modalidades de selección y su procedencia*", el cual fue aprobado mediante Acuerdo 013 del 03 de mayo del 2023, la modalidad de selección aplicable, al presente certamen, será **INVITACIÓN SIMPLIFICADA**, la cual procede cuando "*la cuantía de los bienes, obras o servicios a adquirir sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV)*".

Igualmente, es pertinente indicar que, dada la característica de los bienes y servicios a adquirir, se revisaron los diferentes mecanismos diseñados y dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y se pudo constatar que al 21 de octubre de 2026, no hay mecanismo aplicable y que permita solventar la necesidad descrita a lo largo del presente Estudio Previo, toda vez que el Acuerdo Marco de Precios CCE-286-AMP-2020, el cual tiene como objeto "*Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de Autopartes*" se encuentra cerrado para la expedición de nuevas Órdenes de Compra, toda vez que dicho plazo no fue prorrogado y no existen Instrumentos de Agregación de Demanda para esta necesidad, tal y como se evidencia en el gráfico siguiente:



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020

Proceso: CCENEG-031-01-2020
De Febrero 2, 2021 hasta Febrero 2, 2026

El objeto del Acuerdo Marco es establecer:

Condiciones del Acuerdo Marco de Precio:

Fecha máxima para colocar órdenes de compra
02/02/2026

Vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra:
02/02/2027

Enlace para iniciar simulación
Ingrese aqui

Comprar

Siendo así, en virtud de la no existencia de instrumentos o herramientas en la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, que permitan sanear la necesidad, de forma integral, correspondiente a los mantenimientos preventivos, correctivos y suministro e instalación de repuestos, además de todos los servicios conexos contemplados en el presente documento y sus anexos, se determina como viable, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, la modalidad de contratación **INVITACIÓN SIMPLIFICADA**., de conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación institucional y demás normas aplicables.

9. Tipo de contrato: Prestación de servicios

10. Clasificación UNSPSC:

Código UNSPSC
78181500 - Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos
25174800 - Componentes y sistemas de vehículos especializados
78181507 - Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros

11. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

El Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior “Mariano Ospina Pérez” - ICETEX, fue creado mediante Decreto Ley No. 2586 de 1950, reorganizado por Decreto Ley No. 3155 de 1968 y transformado por Ley 1002 de 2005 y reestructurado por los Decretos 380,381 y 382 de 2007, es una entidad financiera de naturaleza especial con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculado al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 380 de 2007, la Secretaría General tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"***Artículo 10.*** *Secretaría General. Son funciones de la Secretaría General las siguientes:*

1. *Dirigir, ejecutar y controlar las políticas y los programas relacionados con la administración, los trámites internos del ICETEX, el desarrollo y administración del Talento Humano, la promoción del clima organizacional, y del proceso de toma de decisiones, el fomento de estímulos e incentivos para el mejoramiento continuo, la adquisición de bienes ys servicios, la conservación y mantenimiento de sus bienes, mediante planes, programas métodos y procedimientos de gestión administrativa.*

 (...)

12. *Dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y de liquidación, con base en las especificaciones técnicas presentadas por las áreas, de acuerdo con el plan de acción y conforme a las disposiciones legales aplicables a la Entidad.*

 (...)

16. *Proponer políticas, mecanismos, procedimientos, proyectos y estrategias tendientes a la adecuada utilización y custodia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Entidad.*".

Adicional a lo anterior, mediante Resolución No. 0278 del 03 de junio de 2025, se fijaron los grupos internos de trabajo del ICETEX, estableciéndose en el artículo 2, que son funciones del Grupo de Recursos Físicos, entre otras, las siguientes:

"(...)

10. *Realizar y controlar las actividades relacionadas con los activos fijos de propiedad del ICETEX.*
11. *Ejecutar las actividades necesarias para la administración y custodia de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad.*
 (...)

17. *Administrar el parque automotor de ICETEX, garantizando su buen funcionamiento, verificando el cumplimiento de las normas y reglamentos en materia de austeridad del agosto.*"

En virtud de lo anterior, se torna imperativo acotar que los vehículos que conforman el parque automotor del ICETEX, son empleador para el transporte de los funcionarios de cargos directivos hacia los diferentes escenarios, donde se cumplen compromisos institucionales e inherentes a los procesos misionales, administrativo y estratégicos, además del traslado a sus lugares de residencia y viceversa, de tal manera, que se debe garantizar la adecuada y correcta conservación, administración, custodia y mantenimiento de parque automotor, los cuales requieren mantenimientos preventivos y correctivos, ya que se encuentran sometidos al desgaste por su uso normal y a las diversas condiciones externas que se puedan llegar a presentar.

El parque automotor institucional constituye un elemento de apoyo indispensable para el cumplimiento de las funciones asignadas al ICETEX, permitiendo la movilización de funcionarios, contratistas y directivos para el desarrollo de actividades administrativas, operativas, técnicas, de supervisión contractual, coordinación institucional y atención de asuntos misionales dentro y fuera de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, garantizar la disponibilidad mecánica y operativa de los vehículos resulta necesario para asegurar la continuidad de las actividades institucionales y evitar afectaciones en la prestación de los servicios a cargo de la Entidad. La ausencia de mantenimiento preventivo y correctivo oportuno genera riesgos asociados a la indisponibilidad de los automotores, afectación de desplazamientos institucionales, incremento de costos por daños mayores y disminución de la vida útil de los bienes que integran el patrimonio público.

El mantenimiento preventivo y correctivo constituye además una medida de protección del patrimonio público, dirigida a preservar el valor y la vida útil de los vehículos que integran el parque automotor institucional. La ejecución oportuna de estas actividades permite mitigar riesgos de deterioro prematuro, reducir la ocurrencia de daños mayores, optimizar los recursos destinados a la operación de los vehículos y garantizar una administración eficiente de los activos a cargo de la Entidad.

Al respecto, es importante señalar que el mantenimiento preventivo, se encuentra referida la realización de revisiones periódicas que ayuden a mantener el funcionamiento general y las óptimas condiciones de los vehículos.

Así mismo, a través de este tipo de intervenciones, se pretende mantener los sistemas y componentes en buen estado de funcionamiento, con miras a minimizar los gastos imprevistos asociados con reparaciones de emergencia y reemplazos prematuros.

En lo referido a mantenimientos de carácter correctivo, este se lleva a cabo cuando surge un problema específico el cual implica reparación y/o cambio. En lugar de prevenir fallos, este tipo de actividades se enfoca en corregir problemas que acaecen el empleo del parque automotor, con miras al correcto funcionamiento de los mismos.

Su objetivo principal, es el de brindar respuesta rápida a problemas relacionados con fallos o averías, con el propósito de minimizar el tiempo de actividades y restaurar el funcionamiento normal de los activos. De igual manera, mediante esta actividad, se busca dar solución a problemas que no fueron detectados durante el mantenimiento preventivo, con el fin de que, cualquier falla, sea reparada adecuada y eficazmente.

En este sentido, y para asegurar dicho correcto funcionamiento, se requiere de las dos tipologías de mantenimiento preventivo y correctivo, los cuales deberán incluir repuestos nuevos y originales, insumos y mano de obra calificada necesaria para la prestación del servicio requerido, lo que redunda en la mitigación de daños en los automotores, los cuales pueden tener como causas la ausencia de rutinas de mantenimiento adecuadas y, en la periodicidad que indica la marca fabricante; el cual debe realizar a través de un equipo de técnicos debidamente capacitados y que hagan parte de talleres debidamente autorizados en Colombia. Aunado a ello, el garantizar el funcionamiento óptimo e integral del parque automotor, salvaguarda la vida, integridad personal y seguridad de los ocupantes del vehículo, cumpliendo a su vez, con el Plan de Movilidad del ICETEX, el cual se encuentra a cargo del Grupo de Recursos Físicos.

En virtud de lo anterior, el parque automotor del ICETEX, se encuentra conformado por un total de DOCE (12) vehículos, distribuidos en CINCO (05) vehículos en calidad de "DESTINACIÓN PROVISIONAL" de parte de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. - SAE -, por medio de la Resolución No. 097 de 2023 y SIETE (07) vehículos oficiales, es decir, de propiedad del Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior "Mariano Ospina Pérez" - ICETEX.

ITEM	PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MODELO	REF. 1	CILINDRAJE	SERVICIO
1	OCJ909	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	2.0	1,997	OFICIAL
2	OJX764	AUTOMOVIL	MAZDA	3 SEDAN	2015		1,998	OFICIAL
3	OCJ875	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	2.0	1,997	OFICIAL
4	OCJ872	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012		1,997	OFICIAL
5	OJY052	CAMIONETA	FORD	ESCAPE	2015		1,999	OFICIAL
6	OCJ911	AUTOMOVIL	NISSAN	SENTRA	2012	2.0	1,997	OFICIAL
7	OJX765	AUTOMOVIL	MAZDA	3	2015		1,998	OFICIAL
8	GSV072	CAMIONETA	KIA	SPORTAGE	2020		1,999	SAE
9	FUP263	AUTOMOVIL	NISSAN	VERSA	2020		1,598	SAE
10	GKW249	AUTOMOVIL	CHEVROLET	SAIL	2019		1,399	SAE
11	CWZ377	CAMIONETA	TOYOTA	FORTUNER	2013		2,982	SAE
12	FCR340	CAMIONETA	CHEVROLET	LUV D-MAX	2007		3500	SAE

Gráfico estructurado por el Grupo de Recursos Físicos

Que, a la luz de lo establecido en la Resolución anteriormente mencionada, el ICETEX ostenta la obligación de realizar las actividades referidas a mantenimiento y conservación de los automotores recibidos, obligación evidente en el Artículo Tercero literal **s**, el cual establece "*s) Realizar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación de los bienes que le sean entregados, de acuerdo con las necesidades de estos*". Adicional a lo anterior, y en virtud de que se proyecta realizar la devolución de los vehículos en un plazo no menor a un semestre, el literal **p** del mismo artículo establece "*p) En caso de remoción del destinatario, éste deberá entregar los bienes en las mismas condiciones en las que los recibió y con los documentos al día (SOAT, impuestos, pólizas contra todo riesgo, entre otros), los cuales deberá entregar directamente a la Gerencia de Bienes Muebles de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.*", lo cual constituye la justificación para que estos vehículos sean objeto del presente contrato.

Respecto de los vehículos entregados por la Sociedad de Activos Especiales (SAE) en destinación provisional, la necesidad de la contratación no surge únicamente de la conveniencia operativa de contar con automotores disponibles para el desarrollo de las actividades institucionales. Dicha necesidad encuentra fundamento adicional en las obligaciones asumidas por el ICETEX como destinatario provisional de los bienes, dentro de las cuales se encuentran su administración, conservación, mantenimiento y protección. En consecuencia, la contratación proyectada constituye un mecanismo necesario para asegurar el cumplimiento de dichas obligaciones y garantizar la adecuada gestión de los bienes puestos bajo responsabilidad de la Entidad.

Que, adicionalmente, los vehículos identificados con placa OCJ911 y OCJ909, no serán susceptibles de la ejecución del contrato resultante de este certamen, toda vez que se están adelantando las gestiones para realizar su destinación final, en la modalidad que sea determinada tomando en cuenta las condiciones contables, físicas y demás aplicables a estos elementos.

En cuanto a los vehículos identificados con placas OCJ875 y OCJ872, tampoco serán susceptibles de actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo y demás conexos al objeto del contrato, toda vez que su empleo se proyecta para la vigencia 2027.

Siendo así, los vehículos que serán objeto de actividades contractuales, propias de este certamen, son los determinados en el gráfico siguiente, en virtud de la planeación institucional, tiempo de ejecución del contrato resultante, presupuesto oficial asignado y necesidades de cada uno de los automotores, siendo así:

OJX765	MAZDA 3 (2015)
OJX764	MAZDA 3 (2015)
OJY052	FORD SCAPE (2015)
CWZ377	TOYOTA FORTUNER (2013)
FUP263	NISSAN VERSA (2020)
GSV072	KIA SPORTAGE (2020)
GKW249	CHEVROLET SAIL (2019)
FCR340	CHAVEROLET LUV DMAX (2007)

Teniendo en cuenta que, la última intervención y/o mantenimiento realizado a estos automotores se realizó en el diciembre de la vigencia 2025, se hace imperativo realizar todas las actividades necesarias, acorde a lo establecido en el presente documento y sus anexos, las cuales deberán cumplir la totalidad de procedimientos contemplados contractualmente, tales como el diagnóstico inicial y la respectiva aprobación, por parte del Supervisor del Contrato, entre otros.

Que, en virtud de lo anterior, se determina la necesidad de realizar actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo, lavados, servicios de revisión técnico-mecánica y demás servicios complementarios en los vehículos indicados anteriormente, de conformidad a la necesidad y condiciones técnicas determinadas en el presente documento y demás anexos inherentes al certámen de contratación.

Que la presente necesidad, se encuentra aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA - vigencia 2026, ostensible en la línea de contratación 9.93.

12.Descripción del bien, obra o servicio:

La descripción de los servicios a contratar se encuentra establecida en el Anexo No. 1 - ANEXO TÉCNICO.

13.Obligaciones del contrato

13.1 Obligaciones generales del contratista:

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren conformes con el objeto y la naturaleza de este, así como suscribir oportunamente junto con el supervisor los documentos y actas inherentes a que haya lugar.
2. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato, esto incluye los requisitos que apliquen, de conformidad con lo señalado en el formato "Requisitos Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG –SST - Etapa Precontractual" (F544)
3. Custodiar y responder por los elementos de la Entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
4. Realizar la afiliación y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
5. Aplicar a los expedientes físicos asignados o elaborados, las técnicas de archivística y retención documental. (si es del caso)
6. Utilizar la imagen de ICETEX de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario o contratista podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
7. Entregar a ICETEX en el repositorio de información documentos y archivos recopilados y producidos en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes en ICETEX en el marco de la gestión del conocimiento de la entidad.
8. En caso de que aplique, responder por los bienes y elementos entregados para el desarrollo del contrato y devolverlos al finalizar el plazo de ejecución, de conformidad con el formato establecido para el efecto.
9. En caso de hurto, pérdida, destrucción o daño proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que el ICETEX le haya suministrado al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual, éste deberá reportar dicho siniestro, aportando un informe de lo sucedido y el correspondiente denuncio ante la autoridad competente. En el evento que la Aseguradora niegue la indemnización, el CONTRATISTA deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a cubrir el valor de reposición y el CONTRATISTA no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, el ICETEX queda autorizado para deducir de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA las correspondientes sumas.
10. Poner a disposición de ICETEX su capacidad laboral, experiencia, y conocimientos para cumplir con el objeto del contrato.
11. Informar oportunamente al (la) supervisor (a) del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
12. Entregar al archivo los expedientes resultantes de los trámites que les fueron asignados durante el periodo, de manera organizada y completa.
13. Apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo

integrado de Planeación y Gestión – MIPG -, así como también las actividades y programas, derivados del Sistema de Gestión Ambiental.

14. Cumplir con las normas y/o procedimientos vigentes sobre el tema en Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente establecidos.
15. Apoyar el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del ICETEX, con las acciones relacionadas con el Sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- y participar activamente en las actividades que el ICETEX organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
16. Cumplir con las normas de bioseguridad y sanidad, las políticas de gestión de seguridad y salud, y demás que disponga el ICETEX, el gobierno distrital y nacional.
17. Publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública los informes mensuales de ejecución del contrato y demás documentos exigidos por la regulación vigente.
18. Garantizar su formación en las áreas de conocimiento establecidas por la normativa vigente de acuerdo con la naturaleza jurídica de la Entidad y los lineamientos establecidos por la Secretaría General y/o el Grupo de Talento Humano.
19. Aplicar los valores, políticas y normas de conducta previstas en el código de integridad de la Entidad.
20. Hacer devolución, a la terminación del contrato, de los elementos de seguridad y salud en el trabajo y descargue de la información en el sistema de correspondencia de la Entidad, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato.
21. Plan de Continuidad de Negocio (aplica únicamente para personas jurídicas): ICETEX aplicando las buenas prácticas del estándar internacional de la Norma ISO 22301, la cual indica los “Requisitos para el Sistema de Administración de Continuidad de negocios” y teniendo en cuenta lo establecido por la circular externa 025 de 2020 “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo – SARO” de la Superintendencia Financiera de Colombia, se establece que, una vez adjudicado el contrato, el proponente adjudicatario deberá presentar al supervisor del contrato, cuando le aplique o sea solicitado vía correo electrónico, el plan de contingencia de los productos y/o servicios contratados, el cronograma de la empresa para la ejecución de las pruebas de contingencia y los resultados de estas, acorde a lo descrito en el plan de contingencia enviado. Estos documentos deberán cumplir los criterios de aceptación y lineamientos establecidos por ICETEX a través del área competente o responsable.
22. Conocer y acatar los manuales, procesos y procedimientos adoptados en el ICETEX.
23. No instalar o utilizar en los equipos de cómputo de propiedad o arriendo del ICETEX, software ilegal; en caso contrario, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad civil y penal a que hubiere lugar.
24. Suscribir el acta de liquidación del contrato, en el término establecido, cuando a esta haya lugar.
25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del Contrato.

13.2 Obligaciones específicas del contrato:

Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del Contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el anexo técnico, así como las condiciones económicas y comerciales descritas en la Invitación a Ofertar y en la propuesta presentada.
2. Designar un Coordinador o Ejecutivo, quien será el canal de comunicación entre la Entidad y el contratista, encargado de hacer la recepción de los vehículos, supervisar la ejecución de los trabajos, entregar los vehículos contra inventario y resolver las situaciones técnicas y administrativas que se presenten en la ejecución del mismo.

3. Realizar el mantenimiento preventivo de los automotores en un término máximo de TRES (03) días hábiles; mientras que para el mantenimiento correctivo , el término será acordado por las partes, una vez efectuada la solicitud escrita por el Supervisor del Contrato.
 En caso de requerirse un plazo superior a los TRES (03) días hábiles, el contratista deberá justificar, por escrito, al Supervisor del Contrato. En caso de que el plazo pactado para la realización de correctivos sea superado, sin justificación suficiente, se procederá a la aplicación del Acuerdo por Nivel de Servicio correspondiente.
4. Ejecutar los trabajos con calidad, en forma eficiente y oportuna, sin procesos que conduzcan a demoras injustificadas. Si en el tiempo normalmente requerido para la realización de un trabajo se llegare a presentar imprevistos, adicionales o demoras injustificadas respecto de los trabajos solicitados, se deberá contar con el visto bueno del Supervisor del Contrato, quien será el ÚNICO autorizado para verificar tales hechos o autorizar los nuevos tiempos.
5. Realizar las reparaciones y ajustes necesarios a los vehículos que presenten algún tipo de incidencia con ocasión de la realización de mantenimientos correctivos o preventivos previamente realizados, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas siguientes a la identificación del evento, y sin costo adicional para la Entidad. Si para estos efectos, se llega a requerir un término superior al indicado, el supervisor del contrato dará la autorización respectiva.
6. Sustituir los elementos que resulten defectuosos, en caso de identificar en el vehículo alguna falla, molestia e incidencia, y que hayan sido objeto de intervención por parte del Contratista, en un plazo máximo de OCHO (08) días calendario, contados a partir de la notificación efectuada por el Supervisor del Contrato, de manera escrita.
7. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados, sean nuevos y originales, de primera calidad y no remanufacturados.
8. Respecto de los servicios y mano de obra requeridos, que no se encuentren detallados en la Oferta Económica, se aplicará el procedimiento establecido para NO PREVISTOS indicado en el anexo técnico.
9. Mantener el personal mínimo exigido durante la ejecución del contrato.
10. Llevar el seguimiento histórico de las labores de mantenimiento efectuadas al vehículo del ICETEX y entregar el informe al Supervisor del contrato mensualmente.
11. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo del parque automotor del ICETEX, en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:30 p.m. y los sábados de 9:00 a.m. a 12:00 p.m.
12. Realizar inventario del vehículo antes de ser revisado o reparado en las instalaciones del contratista.
13. Responder por cualquier daño o perjuicio que por culpa del contratista o la de su personal, se cause a ICETEX o a terceras personas, comprometiéndose a reparar de forma inmediata; de no hacerlo así, el ICETEX procederá a corregir en la forma que estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas se descontará de los pagos pendientes al contratista o de ser el caso, se exigirá al cumplimiento de la respectiva garantía del contrato.
14. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento y las características físicas internas o externas de los vehículos, o produzcan daño en la pintura de los mismos.
15. Rehacer, por su cuenta, los servicios no recibidos a satisfacción, ya sea por mala ejecución, mala instalación o empleo de repuestos o insumos incorrectos o con especificaciones inferiores o diferentes a las requeridas, lo cual, no implicará modificación en los plazos de ejecución contractual o valor agregado.
16. Mantener, de manera inmodificable, los precios unitarios presentados en su Oferta Económica, durante toda la vigencia del contrato, así como también los elementos que los reemplacen o sustituyan.

17. Participar en todas las reuniones a las que ICETEX convoque, relacionadas con la ejecución del contrato.
18. Establecer controles, para que durante la ejecución del contrato, no se sobrepase el monto del presupuesto oficial, el cual, es a precios unitarios de conformidad a la Oferta del contratista y por un monto agotable; el valor final a facturar será determinado por la cantidad de servicios y elementos (repuestos) recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato e identificado con valor unitario, sin sobrepasar el valor del contrato.
19. Colaborar y comunicar la información requerida por parte del Supervisor del contrato, nombrado por el ICETEX, en relación con los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado colombiano, respecto de la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
20. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos, cuando así se requiera.
21. Entregar toda la documentación que surja y que sea obligatoria, incluyendo lo referente a la realización de la Revisión Técnico - Mecánica de los vehículos objetos del presente contrato, en los centros especializados.
22. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, para la ejecución del contrato, de conformidad a la literalidad del Decreto No. 0287 de 2026
23. Realizar lavado de carrocería, en caso de realizarse intervención alguna de los vehículos y que afecten la estética visual de lo automotores o, en caso de que sea una intervención interna, mantener el vehículo en un estado de limpieza óptimo, sin que los casos anteriores llegasen a generar un costo adicional a la Entidad.
24. Cumplir con la totalidad de protocolos establecidos por la Supervisión del contrato, en lo referido a procedimiento de retiro del vehículo del taller, facturación, solicitud de servicios o cualquier otra situación que se vea cobijada por el presente contrato.
25. Cumplir con la normatividad vigente, en materia de disposición final de los materiales, repuestos y/o elementos que sea reemplazados.
26. Incluir, dentro del servicio prestado, el manejo y disposición final que le dará a los residuos peligrosos, en caso de que se generen (aceites, filtros, estopas, envases de sustancias químicas, entre otros), dando cumplimiento a lo establecido en el Título 6 del Decreto No. 1076 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, o aquel que lo sustituya, así mismo, hacer entrega del (los) certificados(s) de disposición final o de aprovechamiento de los residuos generados durante el servicio.
27. Garantizar que las instalaciones, donde se realice el servicio de mantenimiento, sean idóneas, se encuentren debidamente demarcadas y cumplan con las normas de seguridad industrial para el tipo de servicio a realizar, con las disposiciones legales en materia ambiental y disposición del suelo.
28. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en la normatividad vigente y Manual de Contratación del ICETEX.
29. Cumplir con la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo, en todo lo referente a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y efectuar los controles respectivos que permitan prevenir accidentes y enfermedades laborales, además de controlar los riesgos y peligros asociados a las actividades propias del contrato de sus trabajadores y en general, al personal que designe para el desarrollo y cumplimiento del mismo. Dicho cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte del ICETEX.
30. Atender los requerimientos de ICETEX relacionados con la ejecución del Contrato.
31. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas.

32. Mantener vigentes las garantías exigidas por el tiempo pactado en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten durante la ejecución del mismo.
33. Presentar oportunamente la factura con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios y requeridos por ICETEX para el pago.
34. Suscribir el acta de liquidación del contrato a la terminación del mismo.
35. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza, le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

ENTREGABLES

El Contratista se obliga a realizar la entrega mensual, junto con la respectiva Factura Electrónica y demás documentos necesarios, al Supervisor del Contrato o a quien este designe:

- Informes de avance de los mantenimientos correctivos y preventivos realizados.
- Informe de las condiciones que se encuentra el Parque Automotor.
- Entregar a la finalización del contrato, un informe con todas las actividades desarrolladas.
- Informes y demás documentos que surjan de la realización de la Revisión Técnico-Mecánica de los automotores.
- Certificaciones que se deriven de la disposición final de residuos, de conformidad a criterios ambientales.
-

13.3. Obligaciones Generales de Seguridad de la Información

1. Guardar la reserva, confidencialidad, disponibilidad y privacidad de toda la información de propiedad de ICETEX a la que tenga acceso en desarrollo del presente contrato y no podrá divulgarla a terceras personas salvo autorización expresa de la Entidad.
2. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información de ICETEX y las contempladas en la normativa vigente sobre la materia.
3. Aplicar los procedimientos de intercambio de información definidos por ICETEX.
4. Definir explícitamente el personal receptor y emisor de la información tanto en ICETEX como en el tercero, obteniendo datos completos de identificación y contacto de dicho personal. Así mismo, contar con la garantía de la notificación oportuna del retiro, traslado o ausencia de personal autorizado y la notificación de los datos del nuevo personal de contacto. (Si aplica).
5. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a la entidad de conformidad con la normatividad vigente. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad por el objeto del presente contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industria o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
6. Garantizar el adecuado manejo de la información recibida por parte de la Entidad en la debida ejecución del contrato.
7. Garantizar el cumplimiento de la ley de protección de datos personales (ley 1581 de 2012 Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen, reemplacen o deroguen), para toda la información suministrada por ICETEX.
8. El contratista como Encargado de la información se obliga a cumplir todas las obligaciones, deberes y principios consagrados en la normatividad vigente aplicable a la materia, y en especial, dar estricto cumplimiento al artículo 18 de la Ley 1581 de 2012 y especialmente a las siguientes obligaciones: a) Garantizar al Titular de información, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de habeas data. b) Conservar la información bajo las

condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. c) Realizar la actualización, rectificación o supresión de los datos en los términos de la Ley 1581 de 2012. d) Actualizar la información reportada por ICETEX dentro del tiempo estipulado. e) Tramitar las consultas y los reclamos formulados por los Titulares en los términos señalados. f) Contar con la Política y procedimiento para garantizar el cumplimiento de la Ley. g) Permitir el acceso a la información únicamente a las personas que pueden tener acceso a ella. h) Informar a ICETEX cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.

13.4 Obligaciones de ICETEX:

1. Designar al supervisor del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente contrato.
3. Tramitar la factura presentada por EL CONTRATISTA y efectuar los pagos pactados, previa revisión y aprobación de los informes y recibo a satisfacción de los entregables por parte del Supervisor, conforme al valor y a la forma de pago indicados en el contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento, cobro y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar y todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del presente contrato.
5. Gestionar los permisos y/o accesos al contratista necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.
6. Ejercer la supervisión del presente contrato con el fin de constatar la correcta ejecución de los recursos y evaluar a la culminación del mismo, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de la Entidad.
7. Iniciar, tramitar y llevar hasta su terminación, todas las acciones legales que sean pertinentes en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.

13.5 Obligaciones específicas de Seguridad y Salud en el Trabajo:

Diligenciar según aplique, de conformidad con el formato **"Guía de Requisitos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo - SG-SST para Estudios Previos" (F545).**

TIPO DE CONTRATO	REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	SOPORTE	ETAPA CONTRACTUAL		
			INICIO	EJECUCIÓN	LIQUIDACIÓN
			APLICA (X)	APLICA (X)	APLICA (X)

Contratos persona jurídica, incluido adquisición de bienes.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		**X**	
	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo.	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022).	**X**		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST.	Cronograma anual de capacitaciones.	**X**		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse.	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	**X**		

	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.		**X**	

TIPO DE CONTRATO	**REQUISITO – OBLIGACIÓN CONTRACTUAL**	**SOPORTE**	**ETAPA CONTRACTUAL**		
			INICIO	**EJECUCIÓN**	**LIQUIDACIÓN**
			APLICA (X)	**APLICA (X)**	**APLICA (X)**
Contratos o convenios que contemplen la vinculación de personal directo o indirecto.	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales de los últimos dos años expedido por la ARL con fecha no superior a 30 días	Certificado de accidentalidad y de enfermedades laborales. Nota: De presentarse un accidente trabajo o enfermedad laboral, se debe presentar nuevamente el certificado de la ARL, el FURAT o FUREL según corresponda y la investigación de los mismos.		**X**	

	Certificar el nivel de riesgo por centro de trabajo	Certificado de clasificación del nivel de riesgo por centro de trabajo emitido por la ARL no mayor a 30 días (decreto 768 de 2022)	X		
	Garantizar que se cumple con las capacitaciones en SST	Cronograma anual de capacitaciones	X		
	Garantizar que se puede investigar un accidente de trabajo o enfermedad laboral de presentarse	Procedimiento de investigación de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y socialización sobre el deber de informar, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato.	X		
	Garantizar que todos los colaboradores (considerando la rotación del personal) vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.	Planilla de pago de aportes y parafiscales.		X	

	Presentar la identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles para el objeto del contrato.	Matriz de identificación de peligros, valoración, evaluación y determinación de controles.	**X**		
	Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio, garantizando que se informan los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias.	*Registro de asistencia a inducción y reinducción para cada colaborador*	**X**	**X**	
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal para la realización de sus actividades de requerirse.	*Matriz de elementos de protección personal Registro entrega de elementos de protección personal para cada colaborador*	**X**		
	Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio dotación para la realización de sus actividades.	*Matriz de dotación Registro de entrega de dotación para cada colaborador*	**X**		
	Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.	*Profesiograma Soporte de Exámenes médicos para cada colaborador*	**X**		

	Plan de emergencias y contingencias.	*Certificado de capacitación de los trabajadores en plan de emergencia y articulación con el del ICETEX*		**X**	

14.Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos disponibles, de conformidad a la oferta económica presentada por el proponente, lo primero que ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

15.Lugar de ejecución:

Las actividades previstas se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones o talleres que el contratista habilite para la ejecución del contrato.

16. Análisis del sector:

En documento denominado análisis del sector, el cual se encuentra anexo plataforma SECOP

16.1 Análisis de precios históricos

De conformidad con la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, actualizada el 25 de septiembre de 2025, el análisis de precios históricos debe considerar la variación de los precios a través del Índice de Precios al Consumidor (IPC), así como los factores económicos que puedan incidir en su comportamiento, siempre que las condiciones de las contrataciones objeto de análisis permitan establecer una comparación técnicamente válida.

En atención a lo anterior, para el presente proceso únicamente se toma como referencia de precio histórico de la Entidad el correspondiente al servicio de lavado de vehículos. Respecto de los demás ítems, las contrataciones realizadas en vigencias anteriores se relacionan exclusivamente como antecedentes contractuales, con fines informativos y de trazabilidad, sin que sus valores se utilicen como referentes para el presente estudio.

Esta diferenciación obedece a que las adquisiciones anteriores se adelantaron mediante la modalidad de Acuerdo Marco de Precios, bajo las condiciones de operación, negociación y contratación aplicables en cada oportunidad, así como con especificaciones técnicas y condiciones económicas que no necesariamente coinciden con las previstas para el presente proceso. En

consecuencia, dichos valores no se consideran directamente comparables ni suficientes, por sí solos, para establecer los precios de referencia actuales de los respectivos ítems.

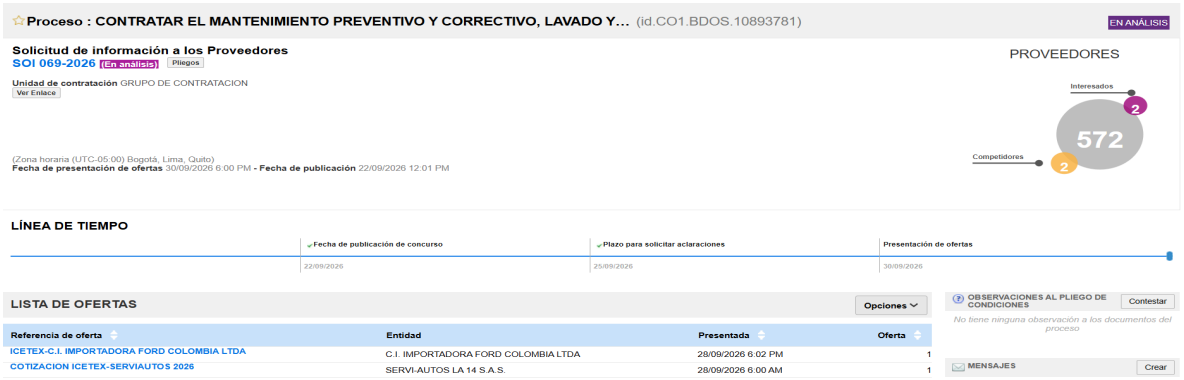
Por lo anterior, para la determinación del valor estimado de los ítems distintos al servicio de lavado de vehículos, se utilizarán los precios actuales del mercado, obtenidos y analizados a partir de información verificable y de condiciones comparables con el objeto, las especificaciones técnicas, las cantidades y demás características de la presente contratación.

Consulta de bases de datos especializadas

N/A

16.2 Otros mecanismos: (solicitud de cotizaciones)

De acuerdo con el sondeo de mercado SOI-069-2026, adelantado a través de la plataforma SECOP II el 22 de septiembre de 2026, se evidenció un total de 572 proveedores inscritos en el proceso. No obstante, como resultado del sondeo, se recibieron únicamente dos (2) cotizaciones, las cuales servirán como insumo para el análisis del mercado y la determinación de las condiciones económicas del proceso.

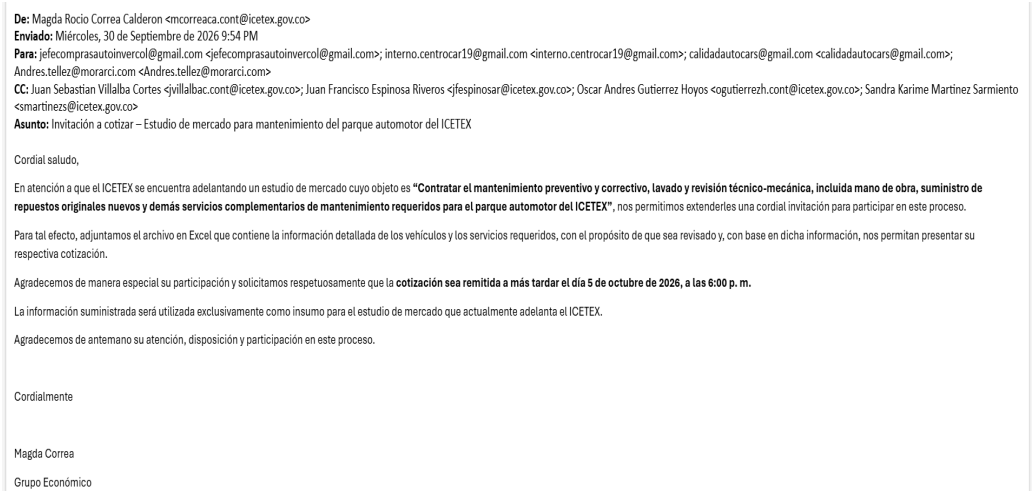


NOTA 1: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, las solicitudes de cotizaciones para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de competencia en las compras públicas de CCE numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, diálogos abiertos con proveedores diferentes que pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio.

Con el fin de complementar el estudio de mercado y obtener referentes adicionales de precios, la Entidad remitió, el 30 de septiembre de 2026, solicitudes de cotización a través del correo electrónico institucional a las empresas AUTOCARS INGENIERÍA S.A.S., AUTOINVERCOL S.A., CENTRO CAR 19 y CONTINENTAL DE PARTES Y SERVICIOS S.A.S., estableciendo como plazo máximo para la recepción de las cotizaciones el día 5 de octubre de 2026, a las 6:00 p. m.

No obstante, una vez vencido el plazo establecido, no se recibieron cotizaciones adicionales por parte de las empresas consultadas. Como soporte de las gestiones adelantadas, se anexa la evidencia del envío de los correos electrónicos mediante los cuales se solicitó la presentación de

cotizaciones, con el propósito de dejar constancia de las actuaciones realizadas por la Entidad para ampliar las fuentes de información y obtener referentes adicionales de precios del mercado.



De: Magda Rocio Correa Calderon <mcorreaca.cont@icetex.gov.co>
Enviado: Miércoles, 30 de Septiembre de 2026 9:54 PM
Para: jefecomprasautoinvercol@gmail.com <jefecomprasautoinvercol@gmail.com>; interno.centrocar19@gmail.com <interno.centrocar19@gmail.com>; calidadautocars@gmail.com <calidadautocars@gmail.com>; Andres.tellez@morarci.com <Andres.tellez@morarci.com>
CC: Juan Sebastian Villalba Cortes <jvillalbac.cont@icetex.gov.co>; Juan Francisco Espinosa Riveros <jfespinosar@icetex.gov.co>; Oscar Andres Gutierrez Hoyos <ogutierrezh.cont@icetex.gov.co>; Sandra Karime Martinez Sarmiento <smartinezs@icetex.gov.co>
Asunto: Invitación a cotizar – Estudio de mercado para mantenimiento del parque automotor del ICETEX

Cordial saludo,

En atención a que el ICETEX se encuentra adelantando un estudio de mercado cuyo objeto es **"Contratar el mantenimiento preventivo y correctivo, lavado y revisión técnico-mecánica, incluida mano de obra, suministro de repuestos originales nuevos y demás servicios complementarios de mantenimiento requeridos para el parque automotor del ICETEX"**, nos permitimos extenderles una cordial invitación para participar en este proceso.

Para tal efecto, adjuntamos el archivo en Excel que contiene la información detallada de los vehículos y los servicios requeridos, con el propósito de que sea revisado y, con base en dicha información, nos permitan presentar su respectiva cotización.

Agradecemos de manera especial su participación y solicitamos respetuosamente que la **cotización sea remitida a más tardar el día 5 de octubre de 2026, a las 6:00 p. m.**

La información suministrada será utilizada exclusivamente como insumo para el estudio de mercado que actualmente adelanta el ICETEX.

Agradecemos de antemano su atención, disposición y participación en este proceso.

Cordialmente

Magda Correa

Grupo Económico

En consecuencia, y pese a los esfuerzos realizados por la Entidad para obtener información económica adicional, se procede a elaborar el estudio de mercado con base en las dos (2) cotizaciones recibidas a través de la plataforma SECOP II, en el marco del sondeo de mercado SOI-069-2026, las cuales constituyen la información económica disponible para el análisis correspondiente.

SERVIAUTOS LA 14 S.A.S.



SERVIAUTOS LA 14 S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901372262 - 7
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
454517

Fecha de Matrícula
2020/03/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio
N

SERVIAUTOS LA 14 S.A.S.

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo

C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA

C.I. IMPORTADORA FORD COLOMBIA LTDA

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 804003470 - 9
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedad limitada
Cámara de Comercio
Bucaramanga
Número de Matrícula
60403

Fecha de Matrícula
1997/03/14
Fecha de Vigencia
2027/03/04
Fecha de Cancelación
/ /
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/04/05
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2026/07/14
Emprendimiento Social
N
Extinción de Dominio



En el marco del estudio de mercado, se informa que las cotizaciones correspondientes a los ocho (8) vehículos que conforman el parque automotor de la entidad se encuentran publicadas en la plataforma SECOP II, en el documento adjunto denominado **"COTIZACIONES"**. Teniendo en cuenta que la información comprende 2.348 ítems, se anexa el archivo en formato Excel para facilitar su consulta

16.3 Metodología de estimación de los precios de referencia

El análisis económico se realiza tomando como base una cantidad de siete (7) vehículos, de conformidad con la disponibilidad presupuestal prevista y las necesidades identificadas por la Administración.

En virtud de lo anterior, se consolidaron los precios obtenidos en el estudio de mercado y se calcularon las medidas estadísticas correspondientes, con el propósito de analizar el comportamiento y la dispersión de los valores cotizados para los servicios requeridos.

Para establecer el precio de referencia del proceso, se adopta el menor precio de las dos cotizaciones recibidas, teniendo en cuenta que estas corresponden a los servicios requeridos y que sus valores deben evaluarse en función de las condiciones técnicas y económicas del mercado.

La selección de este valor obedece a un criterio de conveniencia económica para la Administración y busca promover el uso eficiente de los recursos públicos, siempre que el precio seleccionado resulte razonable y permita garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Se precisa que el menor valor corresponde a un criterio de selección económica y no a una medida de tendencia central.

Finalmente, el presupuesto oficial contempla los conceptos necesarios para la adecuada ejecución de los servicios objeto del proceso, conforme al alcance y a las condiciones técnicas definidas, sin que se identifiquen costos adicionales a los allí previstos.

- Debido a que para el presente proceso cuenta con **2.073 ítems**, se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, como documento adjunto denominado "**ANALISIS DE PRECIOS Y PRECIO DE REFERENCIA"** en donde se lista los precios ofertados

16.4 Precios de referencia

El presente análisis de precios se fundamenta en el estudio de mercado realizado mediante la solicitud de cotizaciones.

- Debido a que para el presente proceso cuenta con **2.073 ítems**, se encuentran publicados en la plataforma del SECOP II, como documento adjunto denominado "**ANALISIS DE PRECIOS Y PRECIO DE REFERENCIA"** en donde se lista los precios ofertados

16.5 Valor estimado del contrato:

Para el presente certamen el presupuesto oficial corresponde a la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($ 110.773.318,00)** Incluido IVA

Dicho valor, fue determinado tomando en cuenta el plazo de ejecución del contrato resultante, la cantidad de vehículos susceptibles de actividades y un estimado para cada uno de los vehículos, tomando en cuenta las necesidades evidentes y obligatorias, además de una bolsa de recursos, para aquellos ítems no previstos, servicios conexos o que su valor es determinado por normativa aplicable (Técnico-mecánica), al momento de ejecución, siendo así:

PLACA	TIPOLOGÍA	VALOR ESTIMADO
OJX765	MAZDA 3	$9.000.000
OJX764	MAZDA 3	$9.000.000
OJY052	FORD ESCAPE	$17.273.318
CWZ377	TOYOTA FORTUNER	$25.000.000
FUP263	NISSAN VERSA	$7.500.000
GSV072	KIA SPORTAGE	$10.000.000
GKW249	CHEVROLET SAIL	$13.000.000
FCR340	CHEVROLET LUV DMAX	$8.000.000
	Subtotal	$98.773.318

	Bolsa de Recursos	$12.000.000
	Total	$110.773.318

Se hace especial énfasis, en que dichas estimaciones pueden variar, toda vez que las actividades a realizar dependen única y exclusivamente del diagnóstico inicial y la respectiva autorización por parte del Supervisor.

16.6 Información CDP (Certificado Disponibilidad Presupuestal):

Número (CCVF-XXX y/o CDEF-XXX-00X)	Fecha	Valor
CDP - 1462	03/11/2026	$110.773.318

16.7 Rubros Presupuestales:

Rubro presupuestal:	IG 311002004005006 - Mantenimiento de Equipos de Transporte
Valor asignado:	$110.773.318

Vigencia actual	Año	Valor de la vigencia
SI	2026	$110.773.318

16.8 Forma de pago:

ICETEX pagará al CONTRATISTA el valor pactado del contrato mediante pagos mensuales, por la suma que corresponda de acuerdo con los valores unitarios ofertados y que hacen parte de las especificaciones técnicas mínimas del contrato, contra los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo (incluidos repuestos) entregados y que se encuentren efectivamente recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, incluyendo la verificación del cumplimiento del procedimiento contractual, y radicación de los siguientes documentos:

- Factura comercial correspondiente, donde se encuentre debidamente discriminado el trabajo realizado y los elementos entregados, su valor unitario y el valor total, incluyendo IVA y demás costos liquidados por cada ítem objeto del presente contrato.
- Certificación del recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor del Contrato.
- Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se evidencie estar al día en los aportes de Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y Parafiscales.

- Demás documentos que, de acuerdo con el Supervisor, se determinen teniendo en cuenta las directrices fijadas por ICETEX y los contemplados en el acápite de **ENTREGABLES,** del presente documento.

El pago se hará mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique el CONTRATISTA por escrito a ICETEX y en pesos colombianos.

En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, ICETEX efectuará las retenciones que surjan del contrato, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

ACUERDO DE NIVELES DEL SERVICIO (ANS)

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Acuerdo de Nivel de Servicio (ANS) para la Adquisición de Bienes y Servicios, es la “Estipulación facultativa mediante la cual se establecen las actividades, calidades y tiempos a que habrá de sujetarse el aprovisionamiento de un bien, obra o servicio, de manera que ello permita la determinación del precio del bien o servicio.

En este sentido, los ANS obran como un parámetro objetivo para determinar la magnitud de la contraprestación a que tiene derecho el contratista.

Por virtud de esta cláusula, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada en favor del ICETEX.

La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto.

Las partes acuerdan que, en caso de presentarse retardos con los servicios indicados en las especificaciones técnicas, obligaciones y cronograma de ejecución del contrato, se le aplicarán al contratista los Acuerdos por Niveles del Servicio, que corresponden a un descuento en la facturación conforme a lo estipulado en la siguiente tabla:

	ACUERDO POR NIVELES DE SERVICIO	DESCUENTO
A.	Entrega del vehículo un (1) día hábil después del plazo máximo de 3 días hábiles o término pactado, dependiendo del tipo de mantenimiento solicitado. (Los cuales se cuentan a partir del momento en que el contratista recibe el vehículo)	0.5% de la factura del servicio a ejecutar.

	ACUERDO POR NIVELES DE SERVICIO	DESCUENTO
B.	Entrega del vehículo dos (2) días hábiles después del plazo máximo de 3 días hábiles o término pactado, dependiendo del tipo de mantenimiento solicitado. (Los cuales se cuentan a partir del momento en que el contratista recibe el vehículo)	2% de la factura del servicio a ejecutar.
C.	Entrega del vehículo tres (3) días hábiles después del plazo máximo de 3 días hábiles o término pactado, dependiendo del tipo de mantenimiento solicitado. (Los cuales se cuentan a partir del momento en que el contratista recibe el vehículo)	5% de la factura del servicio a ejecutar.

	ACUERDO POR NIVELES DE SERVICIO	DESCUENTO
D.	Entrega del diagnóstico inicial y/o solicitado, UN (01) día hábil después del plazo máximo establecido contractualmente y/o pactado.	1% de la factura del servicio a ejecutar.
E	Entrega del diagnóstico inicial y/o solicitado, DOS (02) días hábiles después del plazo máximo establecido contractualmente y/o pactado.	2.5% de la factura del servicio a ejecutar.
F.	Entrega del diagnóstico inicial y/o solicitado, TRES (03) días hábiles después del plazo máximo establecido contractualmente y/o pactado.	5% de la factura del servicio a ejecutar.

	ACUERDO POR NIVELES DE SERVICIO	DESCUENTO
G.	Reincidencia de fallas sobre una reparación efectuada, posterior a la solicitud realizada por el Supervisor del Contrato y su presunto ajuste y/o corrección.	2% de la factura del servicio a ejecutar, por cada reiteración realizada por los medios oficiales, de

		parte del Supervisor del Contrato

Nota: Por cada día hábil después del último día establecido en cada uno de los ANS indicados con anterioridad, se descontará un 0.5% adicional de la factura del servicio a ejecutar, además del establecido anteriormente.

En virtud del presente acuerdo, el contratista autoriza a la entidad contratante para que, al momento de efectuar el pago de una contraprestación, según los parámetros fijados en el contrato, efectúe un descuento respecto del importe a serle reconocido al contratista, que ascendería a una suma proporcional en función de la oportunidad y calidad de la prestación efectivamente ejecutada a favor del ICETEX.

Los descuentos en la facturación por los niveles de servicio acordados no eximen al contratista de las demás responsabilidades derivadas por incumplimiento de sus obligaciones.

Parágrafo primero: La fijación del descuento que autorice la cláusula se hará siguiendo estrictamente los parámetros que se consignen en el contrato para el efecto, o en su defecto los siguientes pasos:

- Se proyectará, en documento escrito, la cuantía que se planea pagar, discriminando los fundamentos que lo motivan.
- De este escrito se le correrá traslado al contratista para que, dentro del término de tres (3) días hábiles, exprese sus opiniones y comentarios.
- Analizado lo señalado por el contratista, se proyectará el documento definitivo que contendrá la suma que se le reconocerá, incluyendo el decremento que llegare a ocasionar tras la valoración de lo señalado en los numerales precedentes.
- El contratista sólo podrá presentar factura o cuenta de cobro, o sus equivalentes, por el valor reconocido en el documento definitivo de valoración de la remuneración derivada de la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio ANS.

Parágrafo Segundo: Cuando la demora provenga de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente probada por el contratista, no podrán ser aplicable los descuentos aquí establecidos.

17.1. Revisión de condiciones particulares de otras contrataciones similares: N/A

18. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con lo previsto en el numeral 15.4 del Manual de Contratación del ICETEX, el único criterio de calificación en el presente certamen será el menor precio ofrecido.

El ICETEX revisará las ofertas económicas y verificará que el proponente cumpla con los requisitos mínimos habilitantes, además que no se encuentre en ninguna de las causales de rechazo y que incluya la totalidad de los ítems a adquirir y el menor precio, será la oferta adjudicataria. Si ésta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y la

totalidad de los ítems requeridos y así sucesivamente, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad

Para efectos de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, se entenderá por menor precio el valor de la sumatoria de la totalidad de los ítems descritos en el ANEXO "OFERTA ECONOMICA" incluido IVA y demás gastos directos e indirectos en los cuales incurra el contratista.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas indicadas en el Anexo 1 – Especificaciones Técnicas, así como todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales, IVA y demás que considere necesarios para la fijación de la propuesta económica presentada a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov

Para que la propuesta sea tenida en cuenta, se debe presentar la oferta expresada en pesos colombianos y sin decimales, teniendo en cuenta que no podrá sobrepasar el valor de los precios de referencia incluido IVA del presente proceso de selección so pena de rechazo.

NOTA 1: En caso de existir dos o más ofertas con empate a menor precio, se verificarán los requisitos exigidos en el numeral 11.1.5. Criterios de desempate del Manual de Contratación del ICETEX, aprobado por el Acuerdo 028 del 29 de junio de 2021 y modificado por el Acuerdo No. 07 del 23 de febrero de 2022, en el que se dispuso, en el numeral 3.9. del Artículo Tercero, lo siguiente:

"(…)
ARTÍCULO TERCERO. Modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX conforme a las preceptivas contenidas en el Decreto 1860 de 2021. Adoptar las siguientes modificaciones encaminadas a actualizar el Manual de Contratación del ICETEX con respecto a las previsiones contenidas en el Decreto 1860 del 24 de diciembre 2021.
(…)
3.9. Modifica el numeral 11.1.5., que quedará así:
"11.1.5. Criterios de desempate. En observancia del principio de imparcialidad, las reglas de desempate observarán lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en conjunto con lo reglado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, como fuera adicionado por el artículo 3° del Decreto 1860 de 2021."
(…)"

NOTA 2: Los precios ofertados por el proponente serán fijos e INMODIFICABLES durante todo el plazo del contrato, es responsabilidad del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato.

NOTA 3: El proponente no debe superar los PRECIOS DE REFERENCIA INCLUIDO IVA por el ICETEX en PESOS COLOMBIANOS, establecido en el FORMATO de Propuesta Económica so pena de causal de rechazo, según su condición tributaria.

NOTA 4: El valor total de la oferta no podrá exceder el valor del presupuesto del proceso, SO PENA DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA 5: El proponente debe ofertar según su condición tributaria y tener en cuenta el lugar de prestación de servicio para efecto de liquidar el impuesto a las ventas.

NOTA 6: No se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la adjudicación será TOTAL

CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

El ICETEX se reserva el derecho durante la etapa de estudio de las propuestas de los oferentes de realizar correcciones de las operaciones aritméticas a las mismas, por errores de formulación, sin vulnerar los principios de transparencia y selección objetiva de la contratación estatal.
NOTA 1: Se entiende por error aritmético aquel que surge de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada. En consecuencia, su corrección debe contraerse a efectuar adecuadamente la operación aritmética erróneamente realizada, sin llegar a modificar o alterar los factores o elementos que la componen. (Definición Corte Constitucional, Sentencia T-875/00).

Para todos los efectos, los errores aritméticos deberán entenderse como simples equivocaciones cometidas al consignar el resultado de operaciones aritméticas sometidas a reglas claramente establecidas, permaneciendo fijos los sumandos. (MESEGUER YEBRA, JOAQUÍN, La rectificación de los errores materiales, de hecho y aritméticos en los actos administrativos, Bosch, Barcelona, España, 200, pág. 15.)

NOTA 2: La entidad verificará aritméticamente en primer lugar, la oferta de menor valor habilitada técnica y jurídicamente; para dicha verificación la entidad tomará como valores inmodificables los precios unitarios de los ítems o actividades ofertados de acuerdo con el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA y así sucesivamente.

En todo caso, la Entidad podrá verificar la procedencia de la aplicación de la corrección aritmética, razón por la cual se tomará la de menor valor una vez aplicado el procedimiento. El oferente con la presentación de la oferta acepta el precio resultante de la aplicación de la figura de la corrección aritmética.

NOTA 3: Siempre y cuando la oferta económica se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas (ítems) requeridos por la Entidad, el ICETEX corregirá errores aritméticos de la siguiente manera:

a) Si existiese discrepancia entre un precio unitario y el precio total que se obtenga multiplicando ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario). Si existiese un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales (lo que incluye impuestos), prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido.

b) Si existiese discrepancia entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras, salvo que la cantidad expresada en letras tenga relación con un error aritmético, en cuyo caso prevalecerá el monto en cifras con sujeción a los párrafos (a) y (b) antes mencionados.

c) Todos los valores económicos de la propuesta relacionados en los formatos que conforman la propuesta económica deberán ser ajustados al peso, por exceso o por defecto según corresponda, de manera que si los decimales o centavos son menores a 0.50 se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente anterior; y si los decimales o los centavos son iguales o mayores a 0.50, se aproximará a la unidad o al peso inmediatamente superior.

NOTA 4: La elaboración de la oferta es de total responsabilidad del oferente, por lo cual asumirá las consecuencias que sobrevengan por efectos de los errores cometidos y evidenciados dentro del proceso de verificación y corrección aritmética efectuado por la entidad, tales como: La variación del valor total de la oferta, el rechazo de la oferta o las posibles pérdidas económicas, no pudiendo alegar en el futuro, reajuste al valor del contrato por este motivo.

NOTA 5: Los valores deben ser calculados en números enteros, no decimales.

La oferta económica es por precios unitarios. El proponente cotiza el valor unitario de cada uno de los ítems que figuren en el formato de la oferta económica.

El valor total que relacione el proponente en SECOP II debe coincidir con el valor total del FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA que se anexa a la invitación, so pena de rechazo de la oferta

CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LOS OFERENTES:

El ICETEX verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes, esta verificación tiene por objeto estudiar, analizar y comprobar que los oferentes cumplan con los requisitos mínimos de participación, esta verificación no tendrá puntaje, pues se trata de requisitos de participación que habilitan o inhabilitan a los oferentes.

Serán habilitados los oferentes que cumplan con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos mínimos de participación señalados en la invitación. Se consideran como requisitos habilitantes los siguientes:

Factores de verificación de la condición de los proponentes	
Requisitos de Orden jurídico	Cumple / No Cumple
Requisitos de Orden Técnico	Cumple / No Cumple

18.1 Requisitos jurídicos habilitantes:

Los establecidos en la base del certamen

18.2 Requisitos técnicos habilitantes:

a. Especificaciones técnicas mínimas

El proponente deberá comprometerse a cumplir todas las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso. Para ello, el representante legal o su apoderado, deberá revisar y diligenciar el ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO.

b. Experiencia:

El proponente deberá acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir, mediante la presentación de máximo DOS (02) certificaciones de contratos terminados y ejecutados durante los CINCO (05) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al CIEN POR CIENTO (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV, los cuales equivalen a 63,27

Los contratos deben estar ejecutados en su totalidad al cierre del proceso, esto debe demostrarse a través de la certificación del contratante.

Dichas certificaciones deben permitir, como mínimo, identificar la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato (relacionado al del presente proceso)
- Número del contrato, si aplica.
- Fecha de inicio y terminación del contrato.
- Valor del contrato.
- Datos de contacto del contratante.
- Cargo y nombre de quien suscribe la certificación.

En caso de certificaciones de contratos ejecutados como integrante de una Unión Temporal o Consorcio, se deberá discriminar el porcentaje de participación del proponente en el mismo, el valor que se tendrá en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en el Consorcio o Unión temporal.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta que las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. No obstante, la Entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte de ICETEX, las cuales según el caso deberán ser soportadas con documentos legales de carácter contractual que permitan tal cometido, tales como copia de actas de recibo a satisfacción, actas de liquidación, copias de contratos, facturas u otros documentos expedidos por la entidad contratante en donde consten los requisitos establecidos.

Las copias de los contratos, actas de liquidación, entre otros, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios y en ningún caso reemplazan las certificaciones exigidas en la presente invitación.

En caso de que el proponente presente un número superior de certificaciones de contratos a los solicitados para acreditar experiencia mínima habilitante, solo se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos suscritos más recientes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA EN CASO DE UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS

Para los consorcios y uniones temporales o promesa de sociedad futura, se deberá especificar el porcentaje de participación de cada uno en el contrato.

En el caso del proponente plural tales como, consorcios o uniones temporales la experiencia en proyectos similares al objeto de este proceso de selección, se acreditará con la sumatoria de la experiencia de sus miembros, y conforme al porcentaje de participación en cada contrato. Cada uno de los contratos que sean seleccionados para acreditar la experiencia deberá reunir todas las características exigidas para aquellos oferentes individuales.

Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo integran y anexar el documento de conformación para efectos de confirmar el porcentaje de participación.

Cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá presentar, en forma independiente el certificado de registro único de proponentes. La entidad verificará lo solicitado en el anterior numeral en el certificado de inscripción y clasificación en el registro único de proponentes con la información en firme a más tardar al cierre del presente proceso.

CRITERIO DIFERENCIAL HABILITANTE PARA MIPYMES

Teniendo en cuenta el numeral 2. “Número de contratos para la acreditación de la experiencia” del artículo 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS del Decreto 1860 de 2021, para el presente certamen se tendrá en cuenta como criterio diferencial habilitante para Mipymes, el siguiente:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos), mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos terminados y ejecutados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya

sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

El anterior criterio diferencial será aplicado únicamente a los proponentes que se acrediten como Mipyme de acuerdo con los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1: En caso de requerir aclaraciones sobre datos contenidos en las certificaciones de experiencia, el ICETEX podrá solicitarlas a los proponentes por escrito, quién contará con el término establecido en el cronograma del certamen de contratación para suministrarlas.

Nota 2. No se aceptan auto certificaciones y/o certificaciones de contratos en ejecución, pues por la importancia del objeto del presente certamen de contratación, se requiere que los contratos estén concluidos, minimizando los riesgos de incumplimiento.

Nota 3: Las certificaciones ilegibles, borrosas y/o que no contengan la información solicitada, no serán tenidas en cuenta. En caso de ser certificaciones con personas jurídicas de derecho privado deberán anexar también factura electrónica, recibo a satisfacción y el contrato. No obstante, la entidad podrá solicitar en cualquier momento aclaraciones sobre las mismas.

Nota 4: Los aspectos que no sean incorporados en las certificaciones aportadas, podrán ser objeto de aclaración por parte del ICETEX. Las copias de los contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, actas de recibo a satisfacción, actas de terminación en los cuales se pueda inferir la información requerida por la entidad, SÓLO SE ACEPTARÁN COMO DOCUMENTOS ACLARATORIOS a las certificaciones presentadas por el oferente.

Nota 5: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Nota 6: La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes.

CRITERIO DIFERENCIADOR PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021 se establece el siguiente criterio diferenciador para emprendimientos y empresas de mujeres de Compras Públicas:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos), mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos terminados y ejecutados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

Nota: Para ser válido el criterio diferencial de experiencia aportado por emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de Contratación Pública, es necesario que acrediten alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 y adoptado por el Manual de Contratación del Icetex mediante Acuerdo 28 del 29 de junio de 2021, el cual fue modificado por el Acuerdo 07 del 23 de febrero de 2022

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (ART. 1 DEL DECRETO 0287 DEL 19 DE MARZO DE 2026)

En caso de que la propuesta sea presentada por emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo con las definiciones contenidas en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, se establece el siguiente criterio diferenciador:

El proponente deberá acreditar la experiencia relacionada con el objeto del contrato a suscribir (mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos), mediante la presentación de máximo tres (03) certificaciones de contratos terminados y ejecutados durante los cinco (5) años anteriores a la fecha límite para la recepción de ofertas, celebrados con entidades públicas o privadas, y cuya sumatoria de valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV.

19.Análisis de riesgo:

¿Fue solicitado el apoyo a la Oficina de Riesgos en la construcción de la Matriz de Riesgos?

SI		**NO**	X

Si se solicitó apoyo a la Oficina de Riesgos relacione el número del caso del Gestor de Servicios

No. de caso Gestor de Servicios: N/A

Soporte del análisis de riesgo: Adjunte el análisis de riesgos expedido.

20.Criterios de sostenibilidad:

Para el presente estudio previo teniendo en cuenta los criterios estipulados en el Protocolo de Compras Públicas Sostenibles de ICETEX, se plantean los siguientes criterios de sostenibilidad.

- Gestión y trazabilidad de residuos

El contratista deberá garantizar la segregación, recolección, almacenamiento temporal, transporte y entrega a gestores autorizados, cuando corresponda, de los residuos generados durante las actividades de mantenimiento y lavado de los vehículos, conforme a la normativa ambiental aplicable. Deberá conservar y entregar al supervisor los certificados, manifiestos y demás soportes de gestión, aprovechamiento o disposición final que correspondan.

- Prevención de derrames y contaminación

El contratista deberá implementar medidas preventivas para evitar derrames de aceites, combustibles, refrigerantes, líquidos de frenos y demás sustancias potencialmente

contaminantes. Deberá disponer de elementos para la contención y atención de derrames y reportar inmediatamente al supervisor cualquier incidente ambiental asociado con la ejecución contractual.

- Uso eficiente del agua

El contratista deberá aplicar buenas prácticas para reducir el consumo de agua en las actividades de lavado, priorizando métodos de bajo consumo y sistemas de recirculación o reutilización cuando sean técnicamente viables. Deberá prevenir la descarga de aguas contaminadas al suelo, al alcantarillado o a cuerpos de agua sin el cumplimiento de las condiciones legales aplicables.

- Manejo de productos químicos

El contratista deberá utilizar productos de limpieza, lubricación y mantenimiento adecuados para cada intervención, mantener disponibles sus fichas técnicas y de datos de seguridad, y garantizar su almacenamiento, manipulación y disposición conforme a los requisitos ambientales y de seguridad aplicables.

- Aprovechamiento y disposición de repuestos sustituidos

El contratista deberá identificar y clasificar los repuestos, componentes, baterías, llantas y demás materiales retirados de los vehículos, y asegurar su devolución a ICETEX cuando así se establezca o su entrega a los gestores correspondientes, de acuerdo con su naturaleza y la normativa vigente. No podrá disponer de ellos como residuos ordinarios cuando exista una ruta específica de gestión.

- Informe mensual de gestión ambiental

El contratista deberá presentar, junto con el informe mensual de ejecución, un reporte de gestión ambiental que incluya los mantenimientos realizados, los residuos generados y su gestión, los soportes disponibles de entrega a gestores, los incidentes ambientales registrados y las medidas preventivas o correctivas implementadas.

- Verificación y acciones correctivas

El contratista deberá facilitar las verificaciones ambientales que realice el supervisor y atender los hallazgos relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones ambientales dentro de los plazos acordados. El incumplimiento se tramitará conforme a las estipulaciones contractuales y al procedimiento aplicable.

Para dar cumplimiento a los criterios de sostenibilidad se formulan los siguientes indicadores como guia.

Indicador	Fórmula o método de seguimiento	Frecuencia
Trazabilidad de residuos	Residuos entregados con soporte / residuos entregados a gestores × 100	Mensual
Gestión de residuos peligrosos	Cantidad generada por tipo, en kg o L, y cantidad entregada a gestores	Mensual
Consumo de agua en lavado	Litros consumidos por vehículo lavado, cuando exista medición disponible	Mensual
Incidentes ambientales	Número de derrames, vertimientos o eventos reportados y atendidos	Mensual
Cumplimiento de reportes	Informes ambientales entregados / informes ambientales programados × 100	Mensual

21.Garantías: (Anexo 3-Regimen de Garantías)

APLICA GARANTÍA SI X NO ☐.

En caso de marcar SI tener en cuenta las condiciones y diligenciar la tabla correspondiente.

Condiciones generales de la póliza:

EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir una garantía en formato y CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar los riesgos relacionados. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte de EL CONTRATISTA con ocasión de las reclamaciones efectuadas por ICETEX.

Dentro de los términos estipulados en este Contrato la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de ICETEX. EL CONTRATISTA debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del contrato, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del ICETEX no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

Tipo de garantía:	ÚNICA
Comentario:	EL CONTRATISTA se obliga dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato a constituir una garantía con CONDICIONES GENERALES DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN y en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PEREZ"- ICETEX NIT 899.999.035-7 con una compañía de seguros o una entidad legalmente autorizada para funcionar en Colombia, debidamente reconocida, que se encuentre vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia y que cumpla con la normatividad vigente, la cual deberá amparar:

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Cumplimiento	SI	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo	10% del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	SI	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo	10% del valor total del contrato
Calidad del servicio	SI	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo	10% del valor total del contrato
Pagos de salarios y prestaciones sociales	SI	Desde la suscripción del contrato, extendiéndose durante su término de duración y tres (3) años más.	5% del valor total del contrato

Tipo de amparo	Duración Contrato	Duración adicional al contrato	Porcentaje
Responsabilidad Civil Extracontractual	SI	Desde la suscripción del contrato y hasta la liquidación del mismo	5% del valor total del contrato

22.Supervisión - Interventoría:

La vigilancia y control de la ejecución del presente contrato será ejercida por **coordinador del Grupo de Recursos Físicos** o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto.

Serán funciones de la supervisión y/o interventoría del contrato las señaladas en el Anexo N° 4 del Manual de Contratación del ICETEX vigente.

Tipo de seguimiento	Aplica (X)	Área que realizará el seguimiento	Cargo delegado para el seguimiento	Nombre del delegado para el seguimiento
Supervisión	X	Grupo de Recursos Físicos	Coordinadora	SANDRA MILENA QUIROGA CASTILLO

23. Necesidad de designación de interventoría

N/A

24.Liquidación: (cuando aplique)

Para los contratos que requieran liquidación, se procederá de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación vigente

La liquidación del futuro contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los SEIS (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, o a la fecha del acuerdo que disponga la terminación de este.

Cuando no se requiera de liquidación, en caso de terminación anticipada del contrato, las partes de común acuerdo podrán establecer los saldos pendientes a través de documento suscrito por las mismas.

25.Firmas



SANDRA MILENA QUIROGA CASTILLO
Coordinadora Grupo de Recursos Físicos
Responsable del área solicitante.

Estructurador: Juan Sebastián Villalba Cortés - Contratista RRFF 

Nota: Anexar "Requisitos Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo SG –SST - Etapa Precontractual# (F544). Con el visto bueno SG-SST